

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial de lo social número 35 de los de Madrid y su Provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancia de doña Noelia Sánchez González, contra “Logitest, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 890 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 457 de 2008.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.— Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 35 de Madrid y su Provincia, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 890 de 2008, a instancias de la demandante doña Noelia Sánchez González (documento nacional de identidad número 46830713-E), siendo su letrado don José María Ríos Mestre, contra “Logitest, Sociedad Limitada”, no habiendo comparecido pese a estar citada legalmente.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda sobre cantidad, seguida ante este Juzgado bajo el número 890 de 2008, a instancia de la demandante doña Noelia Sánchez González (documento nacional de identidad número 46830713-E), siendo su letrado don José María Ríos Mestre, contra “Logitest, Sociedad Limitada”, no habiendo comparecido pese a estar citada legalmente, debo condenar a la demandada a que abone a la trabajadora demandante la cantidad de 2.384,8 euros pro los conceptos señalados en el apartado segundo de la relación de hechos probados, cantidad que devengará el interés de demora del 10 por 100.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual habrá de anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante legal dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primera instancia lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Logitest, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.136/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 226 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Duque Bueno, don José Luis Estebarez Vaquerizo y don Daniel Fandos Escorihuela, contra las empresas “Alcepesa, Sociedad Limitada”, y “Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Félix Duque Bueno, don José Luis Estebarez Vaquerizo y don Daniel Fandos Escorihuela, contra “Alcepesa, Sociedad Limitada”, y “Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a estas demandadas a que abonen a los actores las cantidades que a continuación se dicen por los conceptos de la demanda:

A don Félix Duque Bueno: 721,50 euros.

A don J. L. Estebarez: 707,94 euros.

A don Daniel Fandos: 619,45 euros.

Mas el interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.896/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 226 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Duque Bueno, don José Luis Estebarez Vaquerizo y don Daniel Fandos Escorihuela, contra las empresas “Alcepesa, Sociedad Limitada”, y “Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Félix Duque Bueno, don José Luis Estebarez Vaquerizo y don Daniel Fandos Escorihuela, contra “Alcepesa, Sociedad Limitada”, y “Sombras Andaluzas, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a estas demandadas a que abonen a los actores las cantidades que a continuación se dicen por los conceptos de la demanda:

A don Félix Duque Bueno: 721,50 euros.

A don J. L. Estebarez: 707,94 euros.

A don Daniel Fandos: 619,45 euros.

Mas el interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra ella no cabe formular recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alcepesa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.922/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y “Construcciones Dampilent, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social,

se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Decido: Que estimando como estimo el recurso de reposición interpuesto por “Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, contra el auto de fecha 2 de octubre de 2008, debo reconocer en parte el mismo, en el sentido de dejar sin efecto el apartado b) de la parte dispositiva del mismo en cuanto al archivo de las actuaciones, debiendo seguir adelante con la ejecución instada contra las demandadas subsidiarias Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Carmen Margallo Rivera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Dampilent, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.886/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.033 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Plata Arroyo, contra la empresa “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistido a don Jesús Plata Arroyo de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Vialja, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.142/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Castillo Velardo, contra la empresa “Encofrados los Barreros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta del incidente

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—Siendo el día y la hora señalados y ante la ilustrísima señora doña Carmen Margallo Rivera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 36 de esta capital, con mi asistencia, la secretaria, ordena que se llame a las partes interesadas en el presente incidente, previamente citadas en forma, para la celebración del correspondiente acto de vista, compareciendo: el demandante, don Sergio Castillo Velardo, quien manifiesta que su letrado no ha comparecido y solicita la suspensión a fin de poder comparecer asistido del mismo. Por la parte demandada no comparece “Encofrados los Barreros, Sociedad Limitada”.

Su señoría acuerda la suspensión del incidente señalado para hoy y señala nuevamente para el día 13 de enero de 2009, a las ocho y treinta y tres horas de su mañana, quedando citado el compareciente y advirtiéndose de que no volverá a suspenderse por la misma causa.

Terminada la presente, se firma seguidamente.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados los Barreros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/725/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Laureano García Pintón, contra las empresas “Acodo Proyectos, Sociedad Limitada”, y “A Bel Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial comunicando haberse subrogado en parte del crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 11.513,70 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Acodo Proyectos, Sociedad Limitada”, y “A Bel Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.228/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alicia del Carmen Coronel Lituma, contra la empresa “Salesforce, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 17 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial comunicando haberse subrogarse en parte del